

LOS GRADOS ACADÉMICOS POR CONCESIÓN REAL Y PAPAL

Manuel Riera Blanco

En el siglo XIV, debido a que en los Estudios privados no se podían conceder los grados académicos propios de un Estudio General por concesión del emperador, de fundación real y/o bula papal, se imponía la necesidad de obtener los grados académicos tras seguir necesariamente algún tipo de curso en un Estudio General. En la documentación del Archivo Real del rey de Aragón de la segunda mitad del siglo XIV, se puede ver y estudiar cómo se empezaban a producir excepciones a la norma de la concesión de los grados académicos superiores de doctor y maestro: porque éstos se conseguían fuera de un Estudio General por privilegio o recomendación del Rey y del Papa; o porque se buscaba obtenerlos de forma irregular, por convalidación de estudios particulares, sin realizar los cursos normales establecidos en el Estudio General; o bien se procuraba obtenerlos de forma espuria. Podemos seguir diversos sucesos muy representativos de lo que estamos diciendo en la documentación del Archivo Real de la Corona de Aragón:

Los objetivos son estudiar los grados de maestría en Artes y Medicina, formando una unidad, y seguir con la maestría en Teología, y el doctorado en Derecho, en el período comprendido entre finales del siglo XIV al XV. Finalmente realizamos una investigación y la indagación del inicio y caracteres diferenciales de los grados de maestro y de doctor, para ordenar su situación en el tiempo histórico, por lo que corresponde a las ciencias de las Facultades de Artes, Medicina y Teología, que no se pueden separar en la historia de lo que era un Estudio General; se precisan además su perspectiva e influencias mutuas. Por tanto, dividiremos la comunicación al Congreso en cuatro partes:

I

MAESTRÍA DE ARTES Y MEDICINA

Respecto a la Medicina, en un documento de 6 de febrero de 1388 (dA.-1), la reina Violante, esposa de Juan I de Aragón, escribe al Papa Clemente VII pidiéndole conceda al maestro en Artes y Medicina, Ramón Carol, médico de la casa real, la

facultad de dar en cualquiera insigne ciudad del reino el título de maestro en Medicina a varios licenciados súbditos del rey de Aragón, a pesar de que éstos hubieran jurado recibirlo en el Estudio General que les otorgó la licenciatura. Se trataba del Estudio General de Montpellier o bien del de Tolosa, que era de fundación papal y por tanto de intervención competente del Pontífice; y en cuanto al de Montpellier, si bien de fundación seglar, tenía en él influencia el obispo y en sus estatutos, del año 1240, existía una norma por la cual los médicos que obtenían allí la licenciatura debían jurar solemnemente no dejar Montpellier sin haber obtenido la maestría de Medicina, para lo cual debían estar dos años más allí. La reina Violante ejercía la lugartenencia del reino y no tenemos noticia si su petición logró salvar las estrictas ordenanzas de los Estudios Generales.

El médico Ramon Carol, lo encontramos de profesor en la cátedra de Medicina del Estudio General de Lleida en el año 1385 (dA.2), asistió a Juan I en sus enfermedades. El Estudio General era ya en el siglo XIV un escalón para la promoción profesional de sus profesores, saliendo del Estudio para ocupar los cargos de la casa real o de la administración; o bien al contrario, era la casa real la que los promocionaba para el cargo de profesor de una cátedra.

II

MAESTRÍA EN TEOLOGÍA

Las excepciones e irregularidades eran mucho más variadas cuando se trataba de conseguir los grados de maestro en Teología, de la que no existía facultad en el reino de Aragón; todos los estudios eran particulares: en los conventos o pagados por la ciudades de Barcelona y Lleida. Exponemos la siguiente miscelánea:

Para conferir el grado de maestro en Teología o fundar sus enseñanzas en un Estudio General, era precisa la autoridad y la bula del Santo Padre. Así Pedro IV, en el año 1377, cuando pidió al Papa que no accediera al traslado del Estudio General de Lleida a Barcelona (dA-3), en la misma carta solicitó para los maestros y lectores que allí enseñaban que pudiesen condecorarse con el título de Maestros en Teología (N-1) aunque no existía todavía la facultad de Teología en Lleida; y hemos de creer que el rey pedía de alguna manera su instauración. Juan I, el 22 de junio de 1388, recomendó al Papa a Arnau de Cases, fraile de la Orden de predicadores (dA-4), que había enseñado Filosofía y Teología como bachiller en Mallorca, Barcelona y en el Estudio General de Lleida, para que obtuviera el grado de maestro en teología en el Estudio de dicha Orden en Barcelona. Pedía además que pudiera disfrutar de iguales privilegios que los doctores del Estudio General de París. Once años separaban estas dos solicitudes; Cases fue profesor del Estudio General de Lleida: si se hubiese concedido la primera solicitud no se hubiera realizado la segunda, pues Cases por haber leído en Lleida sería ya maestro en Teología.

Tanto Pedro el Ceremonioso como su heredero Juan I, se interesaron por la obtención de la maestría en teología de numerosos religiosos catalanes; emplearon además sus recomendaciones y ayudas económicas para conseguirlas. La obtención del grado de maestro o doctor en cualquiera facultad obligaba a numerosos desembolsos económicos y a hacer regalos a los maestros del Estudio y a los compañeros que intervenían en los exámenes necesarios para obtenerlos. En estos casos las recomendaciones se dirigían a los cancelarios de los Estudios Generales, como ocurrió el año

1374 con Francesc Eiximenis para conseguir el grado de maestro en teología en el Estudio General de Tolosa; lo consiguió gracias a la recomendación de Matha de Armagnac, esposa del infante don Juan, el futuro Juan I de Aragón.

En cuanto a las formas irregulares o espurias para obtener el grado de maestro insigne en la santa Teología, tenían un carácter muy especial debido a las personas que las pretendían. El afán para atajar estos abusos comenzaron por Pedro IV, siguieron con Juan I y continuaban en el siglo XV con Martín I y Alfonso el Magnánimo.

Desde Fraga, el 4 de julio de 1384, Pedro el Ceremonioso (dA-5) reprendía al superior del convento de *fra menors* de Barcelona, por haber recibido como maestros de Teología a unos frailes cuya bula de maestro había sido expedida por alguno de los papas elegidos durante el cisma de Aviñón, a pesar de la "indiferencia" respecto a su legitimidad proclamada por el rey; de lo que se muestra muy maravillado, al ser todo permitido con gran menosprecio e irreverencia de su persona y su señoría y, si esto se permitía, sin duda creía que seguirían escándalos y tumultos en la Orden Franciscana, como así ocurrió en la cosa pública de los reinos y tierras del Rey (N-2). Advertía y mandaba expresamente que semejante cosa no "sufrirá" y, por tanto, proveía para que, en adelante, tal abuso no se repitiese y volviesen a su primer estamento los frailes promovidos a maestros, si no querían caer en la real indignación. Prohibiciones semejantes fueron dirigidas por el mismo rey a la Orden dominicana o de Predicadores (N-3).

Estos frailes eran recalcitrantes, obstinados, creían que con el grado de maestro daban más gloria a Dios. Es este el motivo por el que cuatro años después, en 1388 (dA-6), el rey Juan I escribía al ministro general de la Orden Franciscana y al provincial de ella en el reino de Aragón, para que cesase el pernicioso, nefando y abominable abuso de los frailes de su orden de cometer la infamia e ignominia de asumir el grado de maestro en la santa Teología, de forma temeraria e indigna, sin haber seguido los cursos escolásticos en un Estudio General. Le advertía que se evitase la infamia de esta ignominiosa audacia como fuese. Prohibía a los tan irregularmente promovidos a maestros de Teología que se les diera tal título de palabra o por escrito. Mandaba que sólo fueran tratados en su orden con la consideración que tenían antes de recibir irregularmente el grado. Y si así no lo cumplieran, caerían en la real indignación y serían desterrados a perpetuidad de los reinos. Todas las palabras o términos que hemos empleado corresponden a la carta dirigida al padre provincial de la Orden Franciscana por el rey Juan I el Amador. Indudablemente, estos frailes franciscanos no debían merecer el grado académico, dada la real indignación al confundir entre sí con semejante abuso los frailes que tenían ciencia con los que carecían de ella, y que, por tanto, eran indignos del magisterio.

Ya en el siglo XV, el 15 de septiembre de 1401, el rey Martín I desde Altura escribía al franciscano Fr. Tomás Jordán, maestro de Teología en Zaragoza, sobre los frailes que obtenían el grado de Maestro en Teología valiéndose de bulas extraordinarias y gracias especiales, prohibiéndole concediera el título de maestro en teología en su cátedra, hasta que hubiera recibido respuesta a la consulta elevada al Papa (dA-7). El rey estaba informado de la multiplicación de los maestros en teología, sobre todo porque algunos, mediante bulas y gracias extraordinarias, procuraban "por puyar en grado maestral sin sciencia e sines méritos, a vituperio e desonor del grado maestral de la santa teologia, no cessan correr sin freno; nos havemos ordonado e statuido por todo nuestro regno que tales con bullas e gracias subrepticias cercantes grado de magisterio, no sian admitidos a fer fiesta

ni a exercir otros actos maestrals en Studio ni en ciutat de nuestro regno, entro que hayamos respuesta del padre santo, al qual havemos scritto sobre aquesto. Porque vos mandamos dius pena de nuestra ira e indignación e espulsión total del regno que por vos o dins vuestra cátedra frayle alguno non sia maestrado, car entendemos que seria fuert danyoso a la orden e a toda cosa pública”.

Nos ha sorprendido esta carta de Martín I, porque los mismos motivos, términos, palabras y conceptos los encontramos (cf. mi comunicación al VII Congrès d’Història de la Medicina Catalana de Tarragona –nov. de 1992–, sobre la “*Historia de la Medicina y la Universidad de Cervera. Aspectos sociales*”) en el período inicial de la universidad de Cervera y referido a médicos; no es que la historia se repita a los cuatrocientos años, es que los hombres aunque en este período de tiempo cambiaron, cambiaron poco.

El 13 de julio de 1419, Alfonso el Magnánimo se dirigió al alcalde de Valencia para que averiguara si era cierto que Joan de Campis, de la orden del Carmen de la dicha ciudad tenía licencia del delegado pontificio para nombrar maestros de teología, porque tal licencia no tenía validez después de la partida del legado (dA-8). Mandó el rey que se indagara si para conseguir dineros había usado Campis de dicha bula y si había hecho que algunos maestros fueran indignos de tener el grado de Maestro en Teología y si fuera así que anulara las concesiones y recobrar las cantidades indebidamente percibidas (N-4).

Los Estudios Generales de París y Tolosa tenían en el siglo XIV el monopolio de la enseñanza oficial de la Teología para los reinos de Francia y España y era necesario acudir a estos dos estudios, o bien a los de Italia y norte de Europa, para conseguir los grados académicos teológicos. Esta necesidad se pone de manifiesto en la biografía del inefable Francesc Eiximenis: muy joven vistió hábito de fraile franciscano en Girona y recibió su formación intelectual en los estudios privados de los conventos de su orden en Girona, Barcelona y Valencia (B.-2), ordenándose en órdenes mayores en 1352; luego siguió en Europa un “peregrinaje” escolástico por los Estudios Generales de Bolonia, Roma, Colonia, París y Oxford, sin estancias largas, destinadas a seguir los cursos en los respectivos Estudios; como *fra menor*, también visitó Florencia y Asís. Consta que en 1357 ya había regresado a su país, pues en marzo de este año su nombre figura en la lista de los religiosos que asistieron a Capítulo en el convento de Girona (B.-3). En el año 1371, la ciudad de Lleida, que pagaba una lectura pública de teología llamada “*lectura del alba*”, deseó que regentase esta lectura Francesc Eiximenis, pero se negó a ello el padre provincial porque carecía del grado de maestro en teología (B.-4). Las intenciones de aquel peregrinaje escolástico por Europa las podemos suponer: era un intento de conseguir los grados teológicos a través de la convalidación de los estudios particulares que poseía: en Oxford existía una importante escuela de franciscanos. En el año 1374, Eiximenis obtenía el grado de Maestro en Teología en el Estudio General de Tolosa; lo consiguió tras una estancia breve, sin realizar los cursos académicos, pues ningún biógrafo dice que fuese ya bachiller o licenciado en Teología por un Estudio General. Obtuvo el grado pagando y por las influencias de los Duques de Girona, el futuro Juan I y su esposa Maritza de Armangac, francesa y muy bien relacionada con el Estudio General de Tolosa. Existen dos cartas redactadas desde Valencia, en las cuales la duquesa de Girona rogaba al cancelario del Estudio General de Tolosa, en nombre propio y del Infante, que otorgase “*per amor Nostre*”, lo antes posible, a fray Eiximenis el deseado título de Maestro. El motivo alegado era: “... *com lo señor duc bon marit e senyor nostre molt car, par alguns afers seus haja gran necessitat lo religios e amat nostre, fratre Francesc Eiximenis*” (N-4).

Era este un camino que se abría a un sistema irregular para la obtención de grados académicos en el Estudio de Tolosa; no sólo de Teología sino también de Medicina; y se mantuvo hasta la Revolución Francesa del siglo XVIII, al cerrar ésta dicho Estudio General.

III DOCTOR EN DERECHO

En cuanto a la excepción en la concesión del grado de doctor en Derecho por merced real, no encontramos la primera noticia en el reino de Aragón hasta el siglo XV: la reina María, lugarteniente general del reino, el 2 de marzo de 1421 concedió las insignias de doctor en Derecho Civil al consejero real Pere Becet, atendiendo a que en Montpellier, en el año 1392, le fue otorgado por el cancelario del Estudio la licencia para asumirlas, y además le eximía del examen público porque lo sufrió, y muy riguroso, en forma privada delante del vicescanciller Juan de Funes, doctor en Leyes, en presencia del Arzobispo de Zaragoza (dA-9). En este momento, la concesión del grado de doctor en Derecho por concesión directa del rey era excepcional, pero no ilógica, si consideramos que el canónico cancelario del Estudio General de Lleida era quien concedía los grados de maestro en Artes y Medicina y de doctor en Derecho, y que durante el siglo XIV, cuando los cancelarios se extralimitaban en sus funciones, el Rey les recordaba que su autoridad era solamente delegada, pues el único verdadero Cancelario del Estudio era el propio monarca. Por esta vía legal, podía ser posible que se concedieran grados de doctor fuera del Estudio General, como un privilegio o gracia del soberano, tanto en Derecho, grado habitual en esta facultad, como en Artes y Medicina, cuyo grado era el de maestro. La Teología era exclusiva del Papa y sus delegados.

Pere Becet, natural de Barcelona, de una familia de legistas, procedente de Camprodón, vinculada a los patricios que gobernaban el Consejo de Barcelona "*no era un pobric*". Fue abogado y consejero de tres reyes de Aragón: Martín I, Ferran I y Alfonso el Magnánimo. Defensor de los derechos de la Corona y de los judíos, asistió a todas las Cortes que se celebraron. Hombre inteligente y trabajador, tenía ciencia y habilidad jurídica; era en Cortes "*tractador*" para llegar a los acuerdos. Buen escritor y humanista: poseía una rica biblioteca jurídica con autores clásicos; el estilo de sus escritos dice Rovira Virgili es: "d'una considerable vàlua literaria, és concís, elegant, sovint mordaç i ironic" (*Història...*VI, p. 258). Murió el 21 de febrero de 1430 en Tortosa, donde se encontraba con motivo de las Cortes de 1429-1430. Las insignias de doctor estaban justificadas, era el mejor legista del reino.

IV DE MAESTROS A DOCTORES

La etimología de *doctor* deriva del latín "*doctum*", supino de "*docere*" que significa enseñar. Este nombre se usó durante la época del Imperio romano, designándose con él a quienes se dedicaban a la enseñanza de cualquier profesión y arte, y en su acepción general equivalía a la voz "*magister*" o sea maestro.

La denominación de doctor como título o dignidad deriva de la religión israelita, donde existían los rabinos o doctores de la ley mosaica. En el mundo cristiano los

primeros en recibir el título fueron los doctores de la Iglesia. Pero, a partir del siglo XII, en el Estudio General de Bolonia, el nombre de doctor se convirtió en apelativo de los profesores de derecho civil y canónico, para pasar la nominación al Estudio General de París a mediados del siglo XII; y a partir del siglo XIII al Estudio de Oxford. En la Universidad del Estudio General de París, y en los Estudios Generales que la imitaron, aplicaron el título de “*magister*” a los graduados en medicina, teología y artes (gramática latina y filosofía); y el título de “*doctor*” a los graduados en derecho canónico y derecho civil, si bien algunas veces también se aplicó a la medicina, teología, gramática y filosofía, porque durante la Edad Media se observa una tendencia a confundir los términos de “*doctor, magister y profesor*”. La denominación de doctor parece se reservó inicialmente en los Estudios a los profesores, dividiéndose en profesores ordinarios o *doctores acto regentes* y profesores libres o *doctores non regentes*. Desde el siglo XIII, a partir de los Estudios de Salerno y Nápoles, por orden de Carlos d’Anjou no se concedían ya títulos de doctor o maestro sin haber obtenido antes los grados de bachiller y licenciado. A partir del siglo XV comenzó la voz “*doctor*” a restringirse a las facultades de leyes, teología y medicina en los Estudios Generales ingleses, siendo precedida la concesión del título de un ejercicio de controversia o *disputatio*, seguida de regalos a los profesores que concedían el grado; ocasión celebrada con banquete y fiestas bulliciosas. El título de maestro y doctor iba acompañado del “*jus ubique discendi*”, que sólo lo daba un Estudio General de fundación papal o imperial.

Aparte de los doctores y maestros de los Estudios Generales existían los “*doctores bullati*” conferidos fuera de ellos, por dispensa especial de los papas, emperadores y condes palatinos, de los que en el estudio precedente hemos expuesto una serie de casos en la Corona de Aragón.

En Alemania, a partir del siglo XIII, al título y a la dignidad de profesor en su cátedra, se unían al grado de doctor los privilegios judiciales, otras preeminencias, beneficios y una dignidad de clase social, al conferir el grado de doctor título de nobleza, según la ley imperial: así los doctores se equiparaban a los caballeros. En Castilla, en el siglo XIII, a partir de 1256, las Siete Partidas o libro de las leyes (Partida segunda, Título 31, ley VIII) instituye: “*Qué honras deben haber los maestros et señaladamente los de leyes*”; y por ser las leyes la fuente de la justicia, los emperadores que hicieron las leyes les señalaron a estos maestros privilegios de cuatro maneras:

“*Primera: es que luego de ser maestros unen a la honra de maestros la de caballeros; segunda: cuando un maestro se venga ante un juez que esté juzgando debe levantarse, ir a él y saludarle y recibirle y ser consigo, y si no lo hace le pone la ley de pena tres libras de oro; tercera: los porteros de los emperadores, reyes y príncipes no les deben tener la puerta cerrada ni impedirles que entren ante ellos cuando menester les fuere de ello, aun que estuviesen en grandes secretos, incluso entonces debenselo decir como están tales maestros en la puerta y preguntarle si lo manda acoger o no; cuarta: y aquellos que son sutiles y entendidos y saben bien mostrar su saber y son bien razonados y de buenas maneras y que han veinte años teniendo escuelas de Leyes deben tener la honra de condes. Otrosi decimos que los maestros sobredichos y los otros que muestran sus saberes en los estudios o en la tierra do moran de nuestro señorío, que deben ser quitos de pecho, et non son tenudos de ir en hueste nin en cabalgada, nin de tomar otro oficio sin su plazer*”.

En Castilla en el año 1256, como vemos, si bien se concedían ya los privilegios, en mayor o menor distinción, según la ciencia de la cátedra, aún no se aplicaba a los maestros graduados en leyes el título de doctor; éste tenía que llegar desde el Estudio General de Bolonia.

Desde finales del siglo XIII, a partir de Alemania, el nombre de doctor se aplicó a los graduados, no sólo en leyes, –derecho civil y canónico–, sino en medicina, teología, gramática y filosofía; contra lo cual protestaron los legistas, consiguiendo reservarse para ellos en exclusiva el título de doctor y sus privilegios, y dejar a los demás graduados sólo con el título de *magister*. Se producían abusos porque había Estudios que vendían el grado de doctor. A partir de este punto orientamos esta nuestra investigación, “De Maestros a Doctores”, en la unidad política que formaba el reino de Aragón.

En el primer período, hasta mediados del siglo XIV, siguiendo a Antonio de la Torre y Jorge Rubió y Balaguer (B.-1), encontramos la siguiente serie de doctores:

1. José Balari Jovany cita en el año 1020 un *doctor parvulorum* (N.- 5).

2. El 20 de julio de 1301, el maestro Berenguer Carbonell, doctor en Gramática, reconocía que el 14 de octubre de 1298 formó sociedad con Guillem Masanet para tener una escuela de aquella ciencia (N.-6). Es la primera noticia que atestigua existir en Barcelona una escuela no eclesiástica de enseñanza de lengua latina.

3. En abril de 1316, Guillem Masanet aparecía como procurador de Arnau Dez-Torrent y se titulaba a sí mismo “*Doctor gramatice in Barchinone*”, igual que su socio del año 1301 (N.- 7).

4. El 10 de agosto de 1353, Miguel Dez-Coll “*doctor scolarium*”, cedía por tres años las escuelas que tenía en Barcelona a Pere Sunyer y Pere Romeu, “*magistri scolarium*”. (N.-8).

5. Carreras y Valls, citaba en el año 1365 a Pere Boshom, ciudadano de Barcelona, como “*doctor gramatice*” (N.- 9).

Doctor en Gramática hacía referencia a un profesor que enseñaba gramática latina; los estudios por tanto correspondían a la segunda enseñanza. El “*doctor parvulorum*” sugiere la enseñanza primaria de enseñar a leer y escribir. El “*doctor scolarium*” hemos de considerarlo como director o profesor propietario de escuelas de enseñanza particular, primaria y secundaria. Consideramos que estos profesores podían tener el grado de maestro o bachiller, si bien éste era el de ayudante del maestro, pero en Barcelona actuaban los bachilleres como maestros, y como ayudante del maestro se nombraba a un alumno aventajado. Aquí, los profesores citados, el título de doctor se los asignaron ellos mismos, en búsqueda del prestigio y dentro de la tendencia de confundir los términos de “*doctor, magister y profesor*”.

Dice Rubió y Balaguer (N.-.10) : “*El título de doctor equivalía al de maestro, pero lo vemos rara vez usado en nuestra documentación fuera de los graduados en alguna facultad universitaria*”. Era cierta la equivalencia del título docente de doctor respecto al de maestro, pero no era equivalente ante la carga de privilegios que tenía el título y grado de “*doctor*” correspondiente a los juristas; privilegios que aumentaban si el titular era doctor en ambos derechos, el civil y el canónico.

Exponemos a continuación referencia y análisis de tres documentos que trataban de los privilegios concedidos por los reyes de Aragón a los doctores del Estudio de Lleida:

1. Un privilegio perpetuo del rey Pedro el Ceremonioso, dado en Zaragoza el 3 de febrero del año 1381, a instancias de los *paers y prohoms* de Lleida a favor de los doctores, licenciados y aprobados residentes en el Estudio General de dicha ciudad, para que pudieran formar Colegio y elegir anualmente por prior un doctor (un año un legista y al otro un canonista), así como tener caja común, sello común y las otras cosas propias de un Colegio, tal como tenía el Colegio de doctores, licenciados y aprobados de Montpellier, y con sus mismas prerrogativas, con libertad para admitir en el Colegio a todos aquellos que quisieran admitir (dA.- 10).

Este documento tenía algunas características especiales: primero, estaba registrado con dos años de retraso –cosa muy extraña–, porque el registro n.º 941, folio 146r a 147r, en que está archivado es todo del año 1383; en segundo lugar, el privilegio parece dirigido a todo el Estudio General de Lleida, pero también parece que se piensa sólo en la Facultad de Derecho; y llegamos a plantear: ¿es que en este momento las otras facultades no funcionaban?; de hecho no se mencionaba para nada a las Facultades de Artes y Medicina, médicos de grados en Medicina y Artes; la Teología no se había instaurado todavía en Lleida. Costó darnos cuenta de su lógica, no lo conseguimos hasta plantearnos la síntesis inicial de este capítulo y unir este documento a los dos que seguirán.

2. Durante el reinado de Juan I, dentro del afán de conseguir privilegios, los médicos de grados, "*mestres en art y medicina*", graduados de maestros insignes en dos ciencias: la de artes y la de medicina, así como los doctores de leyes que estaban graduados de doctor en derecho civil (legistas) y derecho canónico (canonistas) por el Estudio General de Lleida, aprovecharon esta similitud y consiguieron, en agosto de 1392, que la real chancillería redactase la equiparación en privilegios de los médicos graduados de maestros en artes y medicina con los doctores en derecho civil y canónico de dicho Estudio General. En el diploma la equiparación no se concedía a los graduados de maestros en artes y medicina de otros Estudios como Montpellier, Huesca y Perpiñán. Este documento fue publicado por Manuel de Bofarull y Sartorio y por Antonio Rubió y Lluc, como el privilegio dado en Pedralbes, el 17 de agosto 1392, por Juan I (dA.-11), y ha sido exaltado por Josep M^a, Roca y otros "tractadistes" de la historia de la Facultad de Medicina de Lleida, como uno de los dos "*diplomes més importants de la seva història*", (N.-11).

Sobre este privilegio de Juan I, en el "*XI Congrés d'Història de la Medicina Catalana*" (B.-5) expusimos una comunicación con xeroscopia del folio del registro (n.º 1904, fol. 72 r) y del pergamino del privilegio (n.º 356 de Joan I), del Archivo Real (ACA); resultaba que el folio n.º 72 r. tenía escrita una nota marginal en el margen izquierdo a la altura de la tercera y cuarta línea que dice así: "non f(uit) expe(dita) immo est in Archivo ": el privilegio en su margen nos dice que no fue expedido y, en efecto, el pergamino del privilegio está en el archivo sin firmas ni sellos y, por tanto, no fue firmado por el rey y no salió de la chancillería real para tener los efectos en cuanto a la gracia doctoral que aspiraban los maestros en medicina y artes del Estudio General de Lleida. Aquí, en el Principado de Cataluña, ocurrió lo mismo que había sucedido ya en Alemania: los legistas y canonistas del Estudio de Lleida protestaron para que los maestros en medicina y artes no fuesen equiparados con ellos en los privilegios que gozaban, y el rey Juan I paró la concesión. En realidad, como hemos visto en las Siete Partidas, los privilegios importantes no eran concedidos a aquéllos por ser profesores, catedráticos o doctores, como se quiera nombrar, sino que lo eran por la importancia que se daba a las leyes, fuente de la justicia. No era la primera vez que Juan I frustraba una concesión; con sus disposiciones frustró la democratización del gobierno de la ciudad de Barcelona, a la muerte de su padre Pedro el Ceremonioso. No será tampoco la última vez que un grupo de ciudadanos de Cataluña pida al rey que no se conceda un privilegio de nobleza a otros ciudadanos.

3. El rey Martín I, desde la Torre de Bellesguard, territorio de Barcelona, el 15 de mayo de 1410, quince días antes de morir, dio un privilegio a los doctores del Estudio General de la ciudad de Lleida (dA.-12). Este privilegio de 1410, aunque tenía el

mismo objetivo de fundar un Colegio, no citaba que fuera una ratificación del anterior privilegio de 1381; la estructura de los dos documentos era parecida y el encabezamiento casi idéntico. Entre los dos hay, sin embargo, caracteres diferenciales importantes:

- Si en el privilegio de 1381 fueron los paers y el Consejo de la ciudad de Lleida quienes solicitaron crear un Colegio para los doctores, licenciados y aprobados; en el privilegio especial de 1410, eran los propios doctores, licenciados y aprobados de la ciudad y el Estudio ilerdense quienes lo solicitaban al rey y les era concedido. La ciudad no interviene.

- En 1381, se daba el privilegio a los doctores, licenciados y aprobados residentes en el Estudio; en el año 1410, se concedía a los doctores residentes en el Estudio y además a los residentes en la ciudad de Lleida.

- Se concedió el especial privilegio de 1410 a perpetuidad, y a los doctores, licenciados y aprobados en derecho canónico y civil, presentes y futuros, graduados en el Estudio, por el tiempo que residían en dicha ciudad de Lleida; después añadía que también podrían formar parte del Colegio los graduados en otros estudios, pero que residiesen en Lleida.

- En 1381 se concedían al de Lleida las mismas prerrogativas que tenía el Colegio de doctores, licenciados y aprobados del Estudio General de Montpellier, sin especificar cuáles eran las prerrogativas. El privilegio del rey Martín de 1410 no citaba el Estudio de Montpellier y en cambio especificaba en una larga serie de ítems todas las prerrogativas que se concedían a los doctores licenciados y aprobados de Estudio General de Lleida.

En este último privilegio "*Pro Doctoribus et Studio civitatis Ilerdae*", no se citaba a los maestros de medicina y artes y sería lógico que si hubieran existido Doctores de Medicina y Artes en el estudio ilerdense se hubieran referido a ellos, en el mismo documento o en otro similar, que no existe en el registro. Este privilegio complementaba y reafirmaba, después de 18 años, la nota marginal del diploma de Pedralbes de 17 de agosto de 1392 de Juan I, que indicaba que el privilegio: "*no fue expedido ciertamente está en el archivo*". Los médicos tuvieron que esperar el grado de doctor y los privilegios que les acompañaban de una serie de gracias, favores, honores, prerrogativas, franquicias e inmunidades.

En la búsqueda de maestros de medicina y artes, que se promocionaban de maestros a doctores o bien juntaban los dos títulos académicos, llegó a nuestras manos un documento que procede de la cancellería de Fernando I de Aragón, casa real (dA.-13), en el que encontramos un doctor en medicina con nombre que parece propio de nuestro país: Ramón de Monço. El documento no tiene fecha y está escrito en lengua catalana, adjuntamos xerocopia y exponemos a continuación nuestra traducción castellana:

"Ha sido encomendada la misión de parte del muy alto y excelente señor, Rey Jaques al maestro Ramón de Monço doctor en Medicina de hacer buena confederación y alianza / entre el muy alto muy excelente magnifico y poderoso señor lo señor Rey de Aragón / y el dicho señor Rey Jaques / Esto es que se hayan de ayudar socorrer favorecer y confortar el uno de los dichos señores con el otro cada uno a sus propias expensas / es a saber de gentes de armas ballesteros / naues / galeras / armaduras / y vituallas / y todo otro socorro perteneciente a hermanos y amigos. Y esto haciendo el dicho señor Rey de Aragón promete el arriba dicho señor Rey Jaques que él en retornando a su estado lo qual Dios quiera para muy pronto de desdapnerar (¿?) y contentar al susodicho muy alto señor rey de Aragón de la suma de sesenta mil ducados los cuales han sido pedidos a la reina Juana

por los dispendios presentes por el matrimonio que se trataría del muy ínclito el infante don Juan con la dicha Reina Juana según que las dichas cosas en el memorial por el dicho señor rey Jaques / en francés dicho maestro Ramón por su embajada presente / y sellado con el sello secreto del dicho señor Rey Jaques de forma clara se demuestran.”

El rey Jaques que escribía en francés y esperaba recuperar su reino debía ser un pretendiente del reino de Armenia de la familia Lusignan, francesa. No se expresa ni sabemos donde residía en estos momentos, que hubiera servido para ver de dónde procedía Ramón Monço, doctor en Medicina, que ejercía de embajador o mensajero. Parece que se podría deducir que residía en Nápoles, porque se hacía responsable de obtener la suma de ducados que se reclamaba a la reina Juana de Nápoles. Como antecedentes tenemos que una rama lateral de los Lusignan, reyes de Jerusalén y Xipre, desde el año 1345 reinó por matrimonio en la pequeña Armenia (*Armenia minor*), y que con el reinado de León VI, 1365-1375, desaparecía Armenia como Estado; su rey permaneció prisionero de los mamelucos en Egipto desde 1375 a 1382; en esta última fecha pudo regresar a Francia, donde murió en París en 1393. El rey Jaques pretendiente al trono de Armenia debía ser de una rama de esta familia.

El asunto del proyectado matrimonio del joven infante Juan de Aragón, hijo de Fernando I, con la reina Juana de Nápoles, permite datar con suficiente aproximación el documento: los trámites para el matrimonio ocurrieron en la mitad del reinado de Fernando I, hacia 1414, y antes de morir el rey de Aragón en abril de 1416 el matrimonio del infante Juan con la reina Juana de Nápoles ya estaba abandonado. Este documento debía ser posterior a 1414 y anterior a 1416.

A Ramón Monço, al que se referían al final del documento como “*el dit mestre Ramón*”, se le ha titulado en un principio de forma preferente como doctor en Medicina; es el primer doctor en Medicina que nosotros encontramos en el siglo XV, con la posibilidad de que se le hubiese concedido el título y privilegio de doctor por las garantías de estar al servicio de la realeza, aunque fuera del reino de Xipre y de Armenia. Consideramos que en el siglo XV, los títulos de doctor de medicina y artes con sus privilegios sólo podían darlos el emperador, los príncipes palatinos, el rey y los papas.

CONCLUSIONES

La realeza influye con sus recomendaciones en la obtención, fuera de los Estudios Generales, del grado máximo académico de Maestría en artes, medicina y teología, y de Doctor en leyes, particularmente mediante tres reinas: las dos esposas de Juan I, Martha de Armagnac y Violante en el siglo XIV, y María de Castilla esposa de Alfonso el Magnánimo, cuando era lugarteniente del reino en 1421. Tanto Pedro el Ceremonioso como su hijo Juan I, se interesaron en que numerosos religiosos pudieran obtener los grados de maestros en Teología con ayudas económicas y recomendaciones al santo Padre. El fin de estas solicitudes era regular la pretensión de aumentar la ciencia de sus súbditos; al no existir facultad de Teología en el reino, en este caso se solicitaba el privilegio al Papa.

Donde muestra actividad la dignidad y soberanía real es en las formas irregulares y espurias de obtención del grado de maestro. A partir de 1384, intervienen de forma sucesiva con duras palabras y real indignación cuatro reyes de Aragón: en Barcelona, Valencia y Zaragoza. Su actuación era justa, porque los reyes no querían que se confundiesen los maestros que tenían ciencia con los que carecían de ella.

A inicios del siglo XV, a los maestros en Medicina o en Artes y Medicina con el complemento del grado de doctor, consideramos que éste no se les podía otorgar en un Estudio General, pero sí por concesión real, en semejanza a los privilegios propios vinculados a los doctores en Leyes, privilegios unidos al ejercicio de las leyes, fuente de la Justicia, y no a una función docente. El grado de doctor se transformó en un privilegio y los privilegios en los reinos españoles sólo podía concederlos el Rey.

DOCUMENTOS DE ARCHIVO (En el texto referencia dA.) .

dA- 1.- Archivo Corona de Aragón (ACA): Cancillería Real, Commune sigilli secreti. Registro: 2037, fol, 101: Barcelona 6 de febrero de 1388.

dA.- 2.- ACA.: Cancillería Real, sigilli secreti. Registro 1288, fol. 78v .

dA.- 3.- ACA.: Cancillería Real, sigilli secreti. Registro 1233, fol. 119-120: Barcelona 30 de julio 1377. Vid. también de la Torre: "*Documentos...*" doc. nº 38, en pág 64-65.

dA.- 4.- ACA.: Cancillería Real, Commune. Registro 1831, fol. 187: Zaragoza 22 de junio 1388. Vid. también de la Torre: "*Documentos...*", doc. nº. 50 en pág. 80-81.

dA.- 5.- ACA.: Cancillería Real, Curiae. Registro 1105, fol. 8: Fraga 4 de julio 1384. Vid. también de la Torre: "*Documentos...*", en doc. nº 44 bis, pág.71-72.

dA.- 6.- ACA.: Cancillería Real Curiae sigilli secreti. Registro 1952 en fol. 110: Vilafranca del Penedés 15 enero 1388. Vid. también de la Torre "*Documentos...*" en doc. nº. 48 pág. 77-78.

dA.- 7.- ACA. Cancillería Real, Diversorum, Registro 2211, folio 115v 119: Altura 15 de septiembre de 1401.

dA.- 8.- ACA. Cancillería Real. Curiae sigilli secreti. Registro nº 2666, fol. 171: Sant Cugat del Vallés 13 de julio de 1419.

dA.- 9.- ACA. Pergamino Alfons IV nº 183. Registro 3118, fol. 159. Vid. también de la Torre en "*Documentos...*" Doc. 113 bis: Tortosa, 2 de marzo de 1421.

dA.- 10.- ACA. Cancillería Real de Pedro el Ceremonioso, gratiarum . Registro nº 941, folio 146r – 147: Zaragoza, 6 de febrero de 1381, fue registrado el año 1483 "Pro Studi Generalis Ilerda".

dA.-11 - ACA. Cancillería Real de Joan I, gratiarum. Registro nº 1904, folio 72r. Pedralbes, 17 de agosto de 1492": "*Magistri Medicine et Artis Studii Ilerde*".

dA.-12 –ACA. Cancillería Real de Martin I, gratiarum 1409-1410. Registro nº 2208, folio 87v - 89v: Turri de Bellesguart, territori de Barcelona a 15 mayo de 1410, "*Pro doctoribus et studio civitate Ilerde*".

dA.-13.- ACA. Cancillería de Ferran I, casa real, documento sin fecha del rey y sin número de registro.

BIBLIOGRAFÍA (en el texto referido a B.).

B.- 1.- Torre y del Cerro, Antonio de la. "*Documentos para la Historia de la Universidad de Barcelona y Preliminares (1289-1455)*" Barcelona 1971. Editor Universidad de Barcelona. Nota de Rubió en pág. 72.

B.- 2.- Rovira Virgili, Antoni. "*Història Nacional de Catalunya*", VI pag 122. Pretende que Fc. Eiximenis y Vicente Ferrer estudiaron en Barcelona. La Enciclopedia Espasa (Artículo Xímenis) dice que se formó en Valencia.

B.- 3.- Eiximenis, Francesc. "*Lo Cristià*" (selección). Edicions 62 y La Caixa, Barcelona.

B.- 4.- Villanueva, Jaime. "*Viaje Literario...*". Tomo XIX. Lleida, pág. 46. Ediciones Academia de la Historia, 1851.

NOTAS (en el texto referido a N.)

N.-1.- "...dignomine concedere quod legentes in eo sacra pagine leccionem possint inibi magiaturus insignia decorari".

N.- 2.- "...de la qual cosa som molt marvellats ..., com aço sia en gran menyspreu e irreverencia de nós e de la nostra senyoria e cosa que si nós la soferien, sens dupte se seguirien escàndels e molts moviments aixi en l'Orde com en la cosa pública de nostres regnes e terres...".

N.-3.- "... Item vos informets si, per haver diners, ha usat de la dita licència e ha fet alguns mestres que sien indignes a tenir lo dit magistrat ; si'l trobarats axi, ab lo prior de son ordre fets revocar e anul.lar tot ço que haurà fet après la partida del dit legat per vigor de la dita comissió, e fets cobrar los diners que haurà rebuts indegudament, e en aço donats aquella endreça o recapte que conexerets sia necessari en tals cases".

N.- 4.- Con los viajes de Eiximenis se inicia un camino de doctores y maestros itinerantes, que hemos estudiado en el siglo XVIII en el inicio de la Universidad de Cervera y hasta 1775, en una comunicació al VIIè Congrès d'Història de la Medicina Catalana.

N.-5.- Vid de la Torre "Documentos...": doc 3 pag 6-7.

N.-6.- Ibídem: doc 3, pág. 7.

N.-7.- Ibídem: doc. 3, pág. 7.

N.-8.- Ibídem: doc. 19, pág. 34.

N.-9.- Ibídem: doc 3, pág. 7.

N.-10.- Ibídem: doc 3, pág. 7.

N.-11.- Existe confusión sobre el año de este privilegio; Jose Lladonosa señala el año 1391, y nosotros mismos lo describimos datado en 1393; no hay duda que es del año 1392, sexto año del reinado de Juan I. También se dice que "es reconeixen els mèrits dels mestres de Medecina i Arts de l'Estudi de Lleida, els quals són elevats al nivell dels catedràtics de Dret". El privilegio no dice nada de catedráticos, se limita a equiparar los maestros con los doctores por medio de la concesión de un privilegio; el nivel docente del profesor en si no tenia interés.



Es estat como se parra el molt alt e excellent lo senyor
 Rey Jaques a mestre Ramon de monço doctor en a medicina
 de fer bona confidencas e aligancia entre lo molt alt molt
 excellent magniffic e poderos senyor lo senyor R. Darago.
 e lo dit senyor Rey Jaques. Co es q se han auster poverca
 fauer e confortar lo huy de dit senyors al altre. catu
 ab pou pou de pene. es assabre de gento d'armes ballestes
 rans, galers, armadures e guerralles. e tot altre poverca
 poverca entre frances e amichs. E ara fahent lo dit senyor
 Rey Darago. pmet lo dessus dit senyor Rey Jaques q ell
 reconat en pou estat lo qual seu volent per molt profit de
 desdagniar e començar lo d'armes dit molt alt senyor Rey
 Darago de la suma de seysenta milia ducats. los qualo
 pou estat d'armes a la Reyna Johana per las despeses feytes
 per lo matrimoni que se catana el molt molt infant don
 Johan ab la dita Reyna Johana. Segons q les dices cosas en
 lo memorial per lo dit senyor Rey Jaques en frances. al dit
 mestre Ramon per la sua embaxada feya e sigillar ab lo
 segell poverca el dit senyor Rey Jaques clarament se demostren.

Ramon de Monço, doctor en Medicina
 Embaixador del rei Jaques
